



Resolución Viceministerial

N° 22-2025-VIVIENDA/VMCS

Lima, 14 de octubre de 2025

VISTOS:

Las Cartas N° 00000011-2025/PNSR-CE/OXI-CONCHACOLLO y N° 00000012-2025/PNSR-CE/OXI-CONCHACOLLO, N° 00000013-2025/PNSR-CE/OXI-CONCHACOLLO y N° 00000014-2025/PNSR-CE/OXI-CONCHACOLLO del Comité Especial designado por el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 072-2025-VIVIENDA; el Informe N° 827-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, Ley N° 29230), la referida norma tiene por objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales; asimismo, las empresas privadas, que suscriban los convenios de inversión, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 2-B de la Ley N° 29230, modificado por la Ley N° 32460, Ley que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de obras por impuestos, autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias y conforme al grupo funcional del cual es responsable, a ejecutar proyectos de inversión, IOARR e IOARR de emergencia en el marco del SNPMGI, mediante los procedimientos establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento. Dicha autorización comprende también el desarrollo de actividades de operación o mantenimiento de las inversiones, de acuerdo con sus competencias y conforme lo dispone el artículo 13 de la citada Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la entidad pública aprobar la lista de

priorización que incluya inversiones, que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones cuando corresponda, y cuenten con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI; asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento, siendo que las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, conforme a los párrafos 30.1 y 30.2 del artículo 30 concordante con el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230, el proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora se realiza por un Comité Especial (en adelante, CE), designado por el Titular de la entidad pública en la Resolución de aprobación de la lista de priorización en el caso de las entidades del Gobierno Nacional;

Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos 3, 5 y 6 del párrafo 32.1 del artículo 32 concordante con los artículos 35 y 75 del Reglamento de la Ley N° 29230, el CE es competente para elaborar las bases del proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora; someter las mismas para la aprobación del Titular de la entidad pública; y, convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la empresa privada;

Que, los artículos 48 y 54 del Reglamento de la Ley N° 29230 establecen que las bases y toda documentación relevante para el proceso de selección se publican en el portal institucional de la entidad pública a cargo del proceso de selección y en el portal institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada el mismo día de la publicación de la convocatoria, y el CE, dentro de los tres días de aprobadas las bases, procede a realizar la convocatoria del proceso de selección correspondiente, la misma que se realiza en un diario de circulación nacional por única vez;

Que, para la aprobación de las bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora, según lo establecido en el párrafo 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230, no se requiere la emisión del informe previo de la Contraloría General de la República al que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230;

Que, la Resolución Ministerial N° 072-2025-VIVIENDA prioriza, entre otros, el proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado Conchacollo distrito de Chamaca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco”, con Código Único de Inversión (CUI) N° 2671439, a fin de ser ejecutado mediante el mecanismo de obras por impuestos, previsto en la Ley N° 29230; y, mediante su artículo 5 se designa al CE encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada, responsable del financiamiento de la elaboración del expediente técnico y ejecución del referido proyecto de inversión, y del proceso de selección de la entidad privada supervisora a cargo de supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la correcta y oportuna ejecución del referido proyecto;

Que, el CE, a través de la Carta N° 00000012-2025/PNSR-CE/OXI-CONCHACOLLO, da cuenta al Viceministro de Construcción y Saneamiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe Previo N° 004-2025-CG/VICOS emitido por la Subgerencia de Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento de la Contraloría General de la República, las cuales, también, fueron puestas de conocimiento del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través de la Carta N° 00000011-2025/PNSR-CE/OXI-CONCHACOLLO;



Resolución Viceministerial

Que, el Viceministro de Construcción y Saneamiento del MVCS, a través del Oficio N° 803-2025-VIVIENDA/VMCS, que a su vez adjunta la Carta N° 00000012-2025/PNSR-CE/OXI-CONCHACOLLO, pone de conocimiento de la Subgerencia de Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento de la Contraloría General de la República el resultado del cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe Previo N° 004-2025-CG/VICOS del proyecto de inversión con CUI N° 2671439;

Que, el CE, mediante las Carta N° 00000013-2025/PNSR-CE/OXI-CONCHACOLLO y N° 00000014-2025/PNSR-CE/OXI-CONCHACOLLO, eleva al Viceministro de Construcción y Saneamiento del MVCS las bases del proceso de selección N° 001-2025-MVCS/PNSR-OXI-CONCHACOLLO para la selección de la empresa privada, a cargo de financiar la elaboración del expediente técnico y ejecutar el proyecto con CUI N° 2671439, las cuales han sido elaboradas por el CE, para su aprobación correspondiente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 827-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, opina que es viable emitir la Resolución Viceministerial que aprueba las bases del proceso de selección de la empresa privada, propuestas por el CE, del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado Conchacollo distrito de Chamaca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco", con CUI N° 2671439;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, y modificatorias, se delega facultades y atribuciones en el Viceministro de Construcción y Saneamiento del MVCS en diversas materias, entre ellas en materia de inversión pública, obras por impuestos y otras formas de asociación público privadas, para aprobar las bases de los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a los documentos de vistos, resulta necesario aprobar las bases del proceso de selección de la empresa privada propuestas por el CE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria; y, la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, y modificatorias, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases del proceso de selección de la empresa privada, correspondiente al proceso de selección N° 001-2025-MVCS/PNSR-OXI-CONCHACOLLO, del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado Conchacollo distrito de Chamaca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco	2671439

Artículo 2.- Remitir al Comité Especial las bases aprobadas a través de la presente Resolución Viceministerial y toda la documentación que la sustenta para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y modificatorias; del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y modificatorias; y, normas complementarias.

Artículo 3.- El Comité Especial es responsable de las bases del proceso de selección de la empresa privada, aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 35 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y modificatorias.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada para la publicación de la misma en su sede digital.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda) el mismo día de la publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional.

Regístrese y comuníquese.

CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO
Viceministro de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento